

Referencia: 2021/88901H

Destinatario: ANTONIO MARTINEZ GOMEZ

Dirección: C/ DIAGONAL DEL PALAU, 7

03202 ELCHE/ELX ALICANTE/ALACANT

Núm. notificación: AY/0000004/0003/000039367

Asunto:	Finalización Encargo ampliación estaciones Bicielx
Procedimiento:	Contratos y encargos a medios propios
Fecha registro entrada:	16/12/2021
Núm. registro entrada:	2021/107717

Le notifico que por La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de diciembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

## 11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2021/88901H.

Aprobar el encargo a Pimesa, en su condición de medio propio personificado, para ampliar cinco estaciones del servicio municipal de transporte público en bicicleta (BICIELX).

Vista la documentación existente en la Intervención Municipal referente al encargo a PIMESA, en su condición de medio propio personificado para la instalación de cinco estaciones del servicio municipal de transporte público en bicicleta (BICIELX):

- Estación Bicielx UMH Rectorado.
- Estación Bicielx C.P. Virgen de la Asunción.
- Estación Bicielx Avd. Alicante 59.
- Estación Bicielx Avd. Corts Valencianes.
- Estación Bicielx Filet de Fora.

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 2 de julio de 2021 se aprobó el encargo mencionado, consistente en cinco estaciones del servicio BICIELX, en las ubicaciones mencionadas, con un total de 60 nuevo anclajes, con un presupuesto de 44.624,44 €, IVA incluido, con cargo a las partidas presupuestarias 269/21/21 NUEVAS ESTACIONES BICIELX y 16932/21/21 RTE.18 PPART18 ESTACIONES BICIELX.

Resultando que una vez ejecutado el encargo, por PIMESA se procedió a la emisión de la correspondiente factura nº 21/0162/00005, por importe de 44.624,44 €, presentada al





Ayuntamiento a través de FACE el día 15 de diciembre de 2021.

Resultando que se ha emitido Certificación Única favorable por el Jefe de Sección Técnica de Planificación de Infraestructuras Territoriales, certificación que se estima será aprobada en la JGL del día 27 de diciembre de 2021.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución de este expediente, de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de mayo), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de modernización del gobierno local.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal que aprobó el Encargo, es el competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como para precisar o modificar las actuaciones a realizar y para dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a dicho encargo.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

- **1.-** Dar por ejecutado el encargo a PIMESA, en su condición de medio propio personificado para la instalación de cinco estaciones del servicio municipal de transporte público en bicicleta (BICIELX).
- 2.- Notificar el presente Acuerdo a la mercantil PIMESA y al Departamento de Movilidad".

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

## PIE RECURSO

Contra el presente acto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación. Así mismo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente notificación, el cual se entenderá desestimado si en el plazo máximo de un mes contado a partir de su interposición, no se ha notificado resolución expresa. En el caso de presentar recurso previo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o de seis meses, en caso de desestimación presunta (art.46.1 LJCA y art. 123 y 124 Ley 39/2015 de 1 de octubre PAC), ello sin perjuicio de que pueda Ud. ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.





